



**CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE
LA COMISIÓN ESTATAL DE
DERECHOS HUMANOS Y
LA COMISIÓN DE ARBITRAJE
MÉDICO DEL ESTADO DE
VERACRUZ**



COMISION ESTATAL DE
DERECHOS HUMANOS
VERACRUZ



CONVENIO GENERAL DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE VERACRUZ, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA CEDH”, REPRESENTADA POR SU PRESIDENTA, LA LIC. NOHEMÍ QUIRASCO HERNÁNDEZ Y POR LA OTRA, LA COMISION DE ARBITRAJE MÉDICO DEL ESTADO DE VERACRUZ, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA CODAMED”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL COMISIONADO DR. MANUEL DE JESÚS CAMPA GONZÁLEZ, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1. LA CODAMED declara que:

- 1.1.** De conformidad con el decreto de creación de la Comisión de Arbitraje Médico del Estado de Veracruz es un organismo desconcentrado de la Secretaría de Salud y Asistencia que tiene por objeto contribuir a resolver los conflictos suscitados entre los usuarios y los prestadores de los servicios médicos. Asimismo, cuenta con plena autonomía técnica para emitir sus opiniones, acuerdos y laudos.
- 1.2.** En términos del artículo 4º del Decreto de creación, entre sus atribuciones se encuentran: brindar información a los usuarios y prestadores de servicios médicos sobre sus derechos y obligaciones; recibir, investigar y atender las quejas que presenten los usuarios por la posible irregularidad en la prestación o negativa de servicios médicos; intervenir en amigable composición para conciliar conflictos derivados de la prestación de servicios médicos y la elaboración de dictámenes o peritajes médicos a solicitud de instituciones oficiales.

- 1.3. De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 14 fracciones I y IV del Decreto, el Dr. Manuel de Jesús Campa González, Comisionado de la CODAMED ejerce su representación legal y está facultado para celebrar el presente convenio.
- 1.4. Para los efectos legales de este instrumento se señala como domicilio el ubicado en Emparan 652 altos, centro, C. P. 91700, Veracruz, Ver.

2. LA CEDH declara que:

- 2.1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 67 fracción II de la Constitución Política del Estado de Veracruz, así como de los artículos 2 y 4 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos, ésta es un organismo autónomo de Estado con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargada del estudio, promoción, difusión y defensa de los derechos humanos previstos en el orden jurídico mexicano. Dentro de esta última función, conoce de las quejas en contra de los actos u omisiones de naturaleza administrativa provenientes de cualquier autoridad o servidor público de carácter estatal o municipal, que violenten los derechos humanos que otorga el orden jurídico mexicano.
- 2.2. En atención a lo dispuesto en el artículo 6, fracción X de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos, su Presidenta, la Lic. Nohemí Quirasco Hernández, ejerce su representación legal y está facultada para celebrar este convenio.
- 2.3. Para los efectos legales del presente instrumento, se señala como domicilio el ubicado en Felipe Carrillo Puerto No. 21, Zona Centro, Xalapa, Veracruz, C.P. 91000.

3. Ambas partes declaran que:

Es su intención colaborar institucionalmente de la forma más amplia y respetuosa para el cumplimiento y desarrollo de las actividades consideradas en el presente convenio.

En tal virtud, las partes manifiestan su deseo y conformidad de sujetar su cumplimiento al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Las partes están de acuerdo en celebrar el presente convenio con el propósito de conjuntar acciones, en el ámbito de sus respectivas competencias, para diseñar y ejecutar programas de capacitación, formación y divulgación en materia de derechos humanos, de manera específica en materia de derecho a la salud, así como de atención a quejas en los términos que se especifican en las cláusulas del presente convenio.

SEGUNDA.- Las partes convienen en realizar actividades de difusión y capacitación, de manera conjunta, para promover la divulgación de los derechos y obligaciones de los usuarios y prestadores de servicios médicos en el Estado de Veracruz.

TERCERA.- LA CODAMED se compromete a brindar el apoyo necesario para rendir los informes que le sean solicitados por la CEDH con motivo de las quejas que se investiguen relativas a la violación al derecho a la salud, derivadas de irregularidades en la prestación o negativa de servicios médicos, atribuidas a personal del servicio médico que sean del conocimiento de la CODAMED.

CUARTA.- Las partes convienen en establecer mecanismos de amigable composición y de gestoría, para conciliar aquellas quejas presentadas ante la CEDH, que su naturaleza lo permita, derivadas de irregularidades relacionadas con la prestación de servicios médicos, siempre y cuando no se trate de acciones que alteren la integridad física.

QUINTA.- LA CODAMED se compromete a colaborar con la CEDH en la emisión de dictámenes o peritajes médicos relacionados con la investigación de las quejas que le sean solicitados.

SEXTA.- Para los efectos a que se refieren las cláusulas precedentes, LA CODAMED designa al Subcomisionado como responsable para el exacto cumplimiento de lo que se conviene. Por su parte, "LA CEDH" designa a la titular de la Secretaría Ejecutiva como responsable de la ejecución del presente instrumento.

SÉPTIMA.- LA CODAMED y LA CEDH acuerdan que las acciones a que se refieren las cláusulas precedentes podrán concretarse en programas y convenios específicos de así considerarlo necesario.

OCTAVA.- El presente convenio podrá sufrir modificaciones cuando así lo acuerdan pertinente las partes.

NOVENA.- Este convenio tendrá una vigencia indefinida, al igual que los programas y convenios específicos que de él deriven, pudiendo darlos por concluidos cualquiera de las partes, preservando en todo caso los intereses de terceros, previo aviso por escrito con, al menos, tres meses de anticipación.



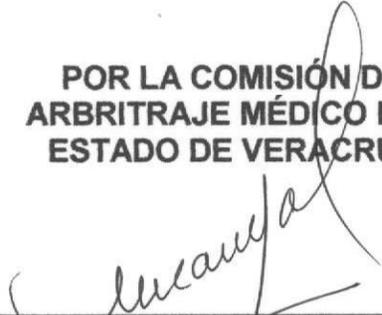
COMISION ESTATAL DE
DERECHOS HUMANOS
VERACRUZ



DÉCIMA.- El presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resulte de la ejecución, interpretación y cumplimiento de sus términos será resuelto por las partes de común acuerdo.

Leído el presente convenio y enteradas las partes de su contenido, valor y consecuencias legales, lo suscriben en la ciudad de Xalapa, Veracruz, a los diecisiete días del mes de enero del año dos mil seis.

**POR LA COMISIÓN DE
ARBITRAJE MÉDICO DEL
ESTADO DE VERACRUZ**



**DR. MANUEL DE JESÚS CAMPA
GONZÁLEZ**
Comisionado

**POR LA COMISIÓN ESTATAL DE
DERECHOS HUMANOS DE
VERACRUZ**



**LIC. NOHEMI QUIRASCO
HERNÁNDEZ**
Presidenta

TESTIGO DE HONOR



DR. JON G. REMENTERÍA SEMPÉ
Secretario de Salud y Asistencia y
Director General de Servicios de Salud de Veracruz